

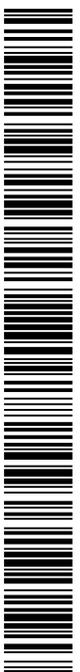
PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SE FIJA EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN PARA EL AÑO 2020

La contratación pública puede desempeñar un papel clave como instrumento a utilizar para el logro del crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europea 2020.

Con el fin de desarrollar dicha Estrategia aparecen las tres nuevas Directivas comunitarias: la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública; la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; y la más novedosa, ya que carece de precedente en la normativa comunitaria, la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

Estas Directivas constituyen la culminación de un proceso iniciado en el seno de la Unión Europea en el año 2010, que después de diversas propuestas y negociaciones, primero en la Comisión, después en el Consejo de la Unión Europea, y finalmente entre el Parlamento y el Consejo, fue finalmente aprobado por aquél el 15 de enero de 2014, siendo publicadas estas normas en el DOUE el 28 de marzo de 2014.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Precisa la LSCP en el artículo 1.3: En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato,



N01471cf7902110450807e42a2010e35y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=N01471cf7902110450807e42a2010e35y&entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (AYUNTAMIENTO DE BULLAS)	Alcaldesa-Presidenta	19/01/2020 19:40



N01471cf7902110450807e42a2010e35y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=N01471cf7902110450807e42a2010e35y&entidad=30012>

en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

En la disposición adicional cuarta de la LCSP, apartado primero, se determina además que:

“Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior”.

Con el fin de que el Ayuntamiento de Bullas dé cumplimiento al mandato legal establecido por la disposición adicional cuarta de la LCSP, es necesario determinar el porcentaje mínimo de reserva de participación en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos, o la ejecución de una parte de estos contratos, a favor de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

A estos efectos el porcentaje mínimo de reserva a favor de dichas entidades para cada ejercicio se fijará por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio inmediatamente anterior al que se aplique y su importe económico se calculará teniendo en cuenta, a su vez, los importes de adjudicación correspondientes a la anualidad inmediatamente anterior del conjunto de contratos celebrados por el Ayuntamiento de Bullas. Asimismo, deben también fijarse las condiciones mínimas que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (AYUNTAMIENTO DE BULLAS)	Alcaldesa-Presidenta	19/01/2020 19:40



N01471cf7902110450807e42a2010e35y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=N01471cf7902110450807e42a2010e35y&entidad=30012>

permitan garantizar el cumplimiento de la reserva establecida a favor de dichas entidades.

A estos efectos, el porcentaje mínimo de reserva a favor de dichas entidades se establece en el 8% para 2020, a aplicar sobre los importes de los contratos de servicios y suministros adjudicados por el Ayuntamiento de Bullas en el ejercicio 2019 y, en todo caso, con un importe mínimo garantizado para el conjunto de los contratos reservados de 100.000 euros. El porcentaje indicado será objeto de revisión gradual al alza, y con periodicidad anual, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bullas. El montante económico a que se refieren dichos porcentajes mínimos será fijado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo que se adoptará dentro del primer trimestre de cada año, atendiendo a dicha regla.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Bullas **ACUERDA:**

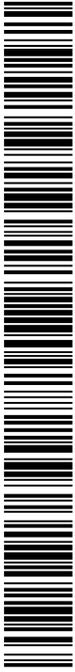
Primero.- Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Bullas, en los términos previstos en el presente Acuerdo, reservarán el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos, o la ejecución de una parte de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a Centros Especiales de Empleo (CEE) de Iniciativa Social y a las Empresas de Inserción. Las entidades a las que se dirige la reserva deberán estar inscritas en los correspondientes Registros que, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran en la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Segundo.- El porcentaje mínimo de reserva se fijará anualmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bullas en el ejercicio inmediatamente anterior al que se aplique y su importe económico se calculará teniendo en cuenta el conjunto de contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Bullas en dicho periodo.

Para el 2020 se fija como porcentaje mínimo de reserva un 8%, calculado sobre el importe global de los contratos de suministros y servicios adjudicados por el Ayuntamiento de Bullas en el ejercicio 2019 y, en todo caso, con un importe mínimo garantizado para el conjunto de los contratos reservados de 100.000 euros. El porcentaje indicado será objeto de revisión gradual al alza, y con periodicidad anual, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bullas. El montante económico a que se refieren dichos porcentajes mínimos será fijado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo que se adoptará dentro del primer trimestre de cada año, atendiendo a dicha regla.

Tercero.- La reserva mínima se podrá hacer efectiva mediante la reserva de la totalidad del contrato a favor del Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción Social, o bien mediante la división en lotes del objeto del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (AYUNTAMIENTO DE BULLAS)	Alcaldesa-Presidenta	19/01/2020 19:40



N01471cf7902110450807e42a2010e35y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=N01471cf7902110450807e42a2010e35y&entidad=30012>

contrato, de forma que uno o varios de los lotes del contrato se reserva a CEE de Iniciativa Social o Empresas de Inserción.

La reserva podrá hacerse efectiva por cualquiera de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la LCSP de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público y también mediante Acuerdos Marco.

Quedan exceptuados de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- En relación con los contratos objetos de reserva, en el ANEXO I se relacionan con carácter enunciativo y no tasado los objetos contractuales que podrán ser objeto de reserva a favor de los CEE de Iniciativa Social y Empresas de Inserción. Sin perjuicio de ello, los órganos de contratación podrán ampliar la reserva a otros objetos contractuales, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los CEE de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Quinto.- La reserva que efectúen los órganos de contratación del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos o determinados lotes de los mismos a CEE de Iniciativa Social y Empresas de Inserción deberá mencionarse en el título del contrato y en el anuncio de licitación, en su caso, haciendo una referencia expresa a la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Sexto.- En los contratos reservados no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

Séptimo.- Los contratos reservados deberán someterse al régimen jurídico establecido por la normativa vigente reguladora de la contratación pública, tanto estatal como comunitaria.

Así mismo, los contratos reservados deberán incorporar en la redacción de los pliegos de contratación las disposiciones que en materia de integración socio-laboral se establecen para los trabajadores con discapacidad en CEE de Iniciativa Social en cuanto a la necesidad de incluir apoyos de profesionales especializados, tanto naturales como facilitados por el CEE a través de la Unidad de Apoyo, la imposibilidad de realización horas extras y la subrogación de los mismos por cualquier empresa protegida u ordinaria adjudicataria de los contratos reservados, en caso de que la misma proceda de acuerdo a la normativa laboral o social que sea de aplicación.

Octavo.- Para verificar que el cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva establecido anualmente, las distintas concejalías remitirán antes del 1 de febrero de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (AYUNTAMIENTO DE BULLAS)	Alcaldesa-Presidenta	19/01/2020 19:40



N01471cf7902110450807e42a2010e35y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
[https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?](https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?csv=N01471cf7902110450807e42a2010e35y&entidad=30012)
 csv=N01471cf7902110450807e42a2010e35y&entidad=30012

cada año al Área de Contratación la información relativa a la contratación afectada por dicha reserva en el ejercicio inmediatamente anterior.

El Concejal del Área de Hacienda comunicará a la Junta de Gobierno los datos relativos al cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva citado en el párrafo anterior, dentro del primer trimestre de cada año.

Noveno.- Se faculta al Concejal del Área de Hacienda para dictar instrucciones de desarrollo que aseguren el cumplimiento del presente Acuerdo y que serán de obligado cumplimiento para los distintos órganos y concejalías que intervengan en los expedientes de contratación pública de obras, servicios y suministros.

Décimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

Objetos contractuales que podrán ser objeto de reserva a favor de CEE de iniciativa social y empresas de inserción

- Agentes de parking y vigilancia/control de accesos.
- Conserjería grandes colectividades-espacios públicos.
- Artes gráficas. Papelería personalizada para eventos y publicidad. Agendas escolares y anuales. Regalo corporativo.
- Carpintería, cerámica. Trofeos y regalos publicitarios y corporativos.
- Catering para eventos.
- Digitalización, custodia y destrucción confidencial de documentos.
- Jardinería y viverismo.
- Lavado de vehículos.
- Lavandería industrial para colectividades.
- Limpieza de mantenimiento general.
- Limpieza higiénica para sectores específicos.
- Manufacturas auxiliares.
- Ayudas técnicas, ortopedia y servicio de reparación.
- Reciclado de maderas y palés.
- Reparación de contenedores de plástico.
- Reciclaje de aparatos electrónicos.
- Residuos y plagas.
- Recogida de aceites.
- Residuos y plagas. Gestión de residuos y control de plagas.
- Telemarketing.
- Tiendas de conveniencia para espacios públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE (AYUNTAMIENTO DE BULLAS)	Alcaldesa-Presidenta	19/01/2020 19:40